

*El Boletín Oficial sale los  
Lunes, Miércoles y Viernes de  
cada semana.*

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agustín número 17 á 30 reales cada trimestre.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

**Artículo de oficio.**

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

*El Sr. General 2.º Cabo de Valencia en oficio de 11 del actual me dice lo siguiente.*

El Excmo. Sr. Capitan general de estos Reinos con fecha 9 del actual me dice desde su Cuartel General de San Mateo lo que copio.—He leído con satisfacción el escrito de V. S. del 6 en el que se sirve trasladarme el del Comandante general de Albacete fecha 3 referente á la destruccion de la gavilla de Casas Ibañez, y consulta que V. S. me hace por final respecto al destino que á de darse á las caballerías y despojos de los enemigos. Como las que llevan estos son una propiedad adquirida en derecho de guerra por los que les persiguen ó destruyen; se procederá desde luego por regla general á ecsaminar por peritos, si los caballos son utiles para el arma del Ejército, y de no, se efectuará su venta en pública subasta, cuyo producto deducidos los gastos queda en beneficio por partes iguales de todos los individuos de las clases de tropa de que se componga la columna aprensora; pero si los dueños de algunas ó todas las caballerías justificasen competentemente su pertenencia, y haberles sido violentamente arrancados ó rovados por los enemigos, se les devolverán, pagando los gastos ocasionados y bajo el plazo de ocho dias pasados los cuales sin presentarse á reclamar perderán su accion ó derecho.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines que previene S. E. á consecuencia del escrito de V. S. del 3 del actual.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda comprender la preinserta comunicacion, para que en el preciso termino de los ocho dias que se presijan,*

*desde el de la publicacion, interpongan la accion que crean asistirles á la devolucion de los caballos de que se trata, justificando al efecto su pertenencia y demas que se exige con documentos legales, entre los que á de contarse precisamente un certificado del Ayuntamiento y Cura Parroco que compruebe los hechos, asi como las reseñas, visadas por el Alcalde, del caballo ó caballos, á efecto de que con estos conocimientos, y los que existen en esta Comandancia general, recaiga la justa providencia que corresponda. Albacete 15 de Noviembre de 1848.—El Brigadier Comandante General, Bernardino Sá del Rey.*

OTRA.

Consecuente á lo resuelto por S. M. la Reina (Q. D. G.) en Real orden de 28 de Octubre proximo pasado en que se pidan relaciones separadas y clasificadas de los Auditores de Guerra cesantes jubilados y honorarios que existan en el distrito de la Capitania general de Valencia con las copias legalmente autorizadas de los Reales titulos ú órdenes que tengan; se previene á los individuos que residan en esta provincia que puedan encontrarse en el referido caso me remitan con toda brevedad los referidos documentos á fin de hacerlo al Excmo. Sr. Capitan general segun se me previene Albacete 15 de Noviembre de 1848.—El Brigadier Comandante General, Bernardino Sá del Rey.

